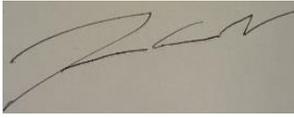


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 22 de febrero de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la solicitud de medidas.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

| | |
|----------|--|
| RADICADO | 17001-40-03-001-2021-00-89800 |
| ASUNTO | NO Decreta medida cautelar requiere demandante |

En atención a la solicitud de embargo de dineros presentada por la parte demandante, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales, al tenor de lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del C. G. del P.

RESUELVE

PRIMERO: NO DECRETAR el embargo y retención de los dineros que llegaren a tener el demandado **AG CONSTRUCCIONES LIVIANA S.A.S** (NIT901118591) en las entidades bancarias relacionadas, teniendo en cuenta que la Cifin informa que el mismo no figura con información correspondiente a productos financieros en dichas entidades con excepción de la entidad que fuera decretada mediante auto del 16 de diciembre de 2016.

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 35 fijado el 1 de marzo de 2022 a las 7:30 a.m.



NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a21a6a4b0ad8cc3d5658db2e2547a2494fce4004ce6f74ff220f651fddda73**

Documento generado en 28/02/2022 03:07:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>